


 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONTEBELLO MEDIA TÉCNICA EN AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO Resolución N° 4143.010.21.0.10147 de 20 de noviembre de 2018 Resolución N° 4143.2.21.7628 de 14 de septiembre de 2009 Resolución N° 4143.2.21.8469 de 5 de octubre 2009 NIT 805.025.963.6 Código DANE 276001011354</p>	
---	--	---

Santiago de Cali, abril 16 de 2026.

ESTUDIOS PREVIOS No 4143.058.26.03-2026

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD: La institución Educativa Montebello, tiene como misión la prestación del servicio educativo en jornada Única, para ello requiere incurrir en gastos de funcionamiento, los cuales se administran por el Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el decreto 4791 de 2008. Los ingresos y egresos que se manejan a través de dicho fondo requieren que sus registros cumplan con la normatividad contable pública vigente, con toda la obligación. Es por ello que la Institución tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona que realice el objeto del contrato: prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en el área de contaduría pública en la elaboración y presentación de informes contables y presupuestales de la institución Educativa Montebello, ya que dentro de la Planta de Cargos no cuenta con personal suficiente, para que cumpla con estas obligaciones, en las jornadas de la mañana y de la tarde. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali. En este sentido, para el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de sus funciones, la Institución Educativa, requiere contar con un profesional en el área contable, que apoye la realización de las actividades de los servidores públicos, en el entendido que es un soporte fundamental para el desarrollo de la Institución Educativa. Se tiene un Plan anual de Adquisiciones para ejecutarse en la vigencia fiscal 2026 que consta de los bienes y servicios que requiere la administración de la institución, para su funcionamiento y la correcta prestación de sus servicios, el cual contempla la contratación del servicio aquí descrito.

1.1 OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO: La planta de personal del de la Institución Educativa, no cuenta con el personal suficiente ni idóneo, para desarrollar esta actividad, por lo que se considera que la necesidad descrita debe ser satisfecha contratando los servicios de una persona con experiencia en asesorías contables para el área Administrativa de la Institución Educativa Montebello.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONTEBELLO MEDIA TÉCNICA EN AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO Resolución N° 4143.010.21.0.10147 de 20 de noviembre de 2018 Resolución N° 4143.2.21.7628 de 14 de septiembre de 2009 Resolución N° 4143.2.21.8469 de 5 de octubre 2009 NIT 805.025.963.6 Código DANE 276001011354</p>	
---	--	---

1.2 OPCIÓN MÁS FAVORABLE PARA RESOLVER LA NECESIDAD DESDE LOS PUNTOS DE VISTA TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO: La opción más favorable es la de contratar a una persona natural, mediante la modalidad de contratación directa, por medio de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que tenga experiencia mínima comprobada de un año en contaduría pública con instituciones educativas. Se recomienda la contratación directa mediante contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de un profesional del área contable que reúna las cualidades que se plantean más adelante, que tenga experiencia y/o conocimientos relacionados con el objeto y las actividades de esta contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES



2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN COMO ASESOR CONTABLE Y FINANCIERO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTEBELLO DURANTE LA VIGENCIA 2026.

2.2. CÓDIGO UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación son los siguientes:



Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
84111502	Servicios financieros y de seguros.	Servicios de contabilidad y auditorias.	Servicios contables.	Servicios de contabilidad financiera.

2.3. ACTIVIDADES: Se requiere contratar los servicios profesionales de un Contador Público para la Institución Educativa para que desarrolle las siguientes actividades:

- a) Elaborar Comprobantes de diario por todo concepto de las operaciones financieras y patrimoniales de la Institución, particularmente de sus ingresos, de sus egresos, de cuentas de almacén, de inventarios, de responsabilidades fiscales, de impuestos, de cuentas de Tesorería y de ajustes contables.
- b) Imprimir libros auxiliares de contabilidad todos los meses. Libro de comprobantes de diario, Libro de depreciación elemento por elemento.
- c) Establecer procedimientos escritos de los procesos contables por todo concepto de ingresos, de egresos, de almacén, de inventarios, de responsabilidades fiscales, de Impuestos, de cuentas de tesorería y de ajustes contables interrelacionados con las diferentes áreas como Pagaduría, Almacén e Inventarios.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONTEBELLO MEDIA TÉCNICA EN AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO Resolución N° 4143.010.21.0.10147 de 20 de noviembre de 2018 Resolución N° 4143.2.21.7628 de 14 de septiembre de 2009 Resolución N° 4143.2.21.8469 de 5 de octubre 2009 NIT 805.025.963.6 Código DANE 276001011354</p>	
---	--	---

- d) Generar en medio impreso mensualmente los Libros Oficiales de Contabilidad Diario y Mayor, debidamente foliados, pre numerados, rubricados y respaldados con acta de apertura y o de autorización de folios suscrita por el ordenador del gasto.
- e) Elaborar y firmar con Tarjeta Profesional, de manera mensual el balance general; el estado de actividad financiera económica y social; el estado de cambios en el patrimonio, las cuentas recíprocas las notas a los estados financieros.
- f) Certificar mensualmente los Estados Financieros y firmarlos anteponiendo el número de matrícula profesional.
- h) Presentar al Consejo Directivo los Estados Financieros para su seguimiento, cuando así lo soliciten.
- j) Publicar mensualmente en un lugar del Colegio, visible y público, los Estados financieros para efectos del control social
- k) Preparar la cuenta contable anual para su presentación oportuna a la Contraloría, de acuerdo con las normas vigentes
- l) Liquidar y revisar oportunamente las retenciones de impuestos que deban ser declaradas y canceladas mensualmente por el Colegio, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente.
- m) Velar por la adecuada existencia del Control Interno Contable, realizando mensualmente al Ordenador del Gasto las recomendaciones para su mejoramiento.
- n) Asesorar a la Institución Educativa, en cuanto al cumplimiento de las normas tributarias y preparar para su presentación oportuna, conjuntamente con las demás áreas competentes de la Institución Educativa, los medios magnéticos que exijan las autoridades tributarias.
- o) Hacer las Conciliaciones Bancarias con los extractos bancarios originales, mensualmente de manera oportuna dentro de los primeros ocho (8) días del mes siguiente, aclarando inmediatamente las partidas conciliatorias con los registros y documentos soporte internos y/o con las Entidades Bancarias, exigiendo a través del Ordenador del Gasto los reintegros a que haya lugar.
- p) Velar por que la Institución maneje sus recursos en las cuentas bancarias autorizadas e incluidas en el ranking financiero determinado por el comité de riesgos de la Dirección del Tesoro municipal y tengan implementado las seguridades físicas y amparos que cubran los riesgos potenciales de pérdidas de recursos.
- q) Asegurarse que todas las imputaciones contables obedezcan a operaciones que estén respaldadas por las exigencias tributarias, contables entre otras.
- r) Efectuar semanalmente la contabilización de los comprobantes pendientes, con el fin de efectuar el cruce de saldos con las áreas de presupuesto, tesorería e inventarios.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONTEBELLO MEDIA TÉCNICA EN AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO Resolución N° 4143.010.21.0.10147 de 20 de noviembre de 2018 Resolución N° 4143.2.21.7628 de 14 de septiembre de 2009 Resolución N° 4143.2.21.8469 de 5 de octubre 2009 NIT 805.025.963.6 Código DANE 276001011354</p>	
---	---	---

- s) Cumplir de acuerdo con los lineamientos dados por la SEM con la actividad de conciliar mensualmente los cierres financieros y de Caja Menor, y dejar documentada mediante acta tal gestión.
- t) Cumplimiento de las normas éticas, normas técnicas e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y aplicar el Régimen Contable Público, Catalogo de Cuentas vigente y reglamentos expedidos por el Contador General de la Nación, Secretaría de Hacienda Distrital y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y Organismos de Control.
- u) Cumplir con los procesos y procedimientos contables en cada una de las etapas del Sistema de Información Financiero y Administrativo para los FSE.
- v) Cumplir en forma eficiente los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen con la naturaleza del servicio.
- w) Las demás que sean propias del objeto contractual.



2.4. OBLIGACIONES DENTRO DEL OBJETO DEL CONTRATO:

- a. Presentar mensualmente un informe de las actividades realizadas.
- b. Entregar a la finalización del contrato o cuando se requiera por el supervisor, mediante inventario, la documentación de archivo resultante de las actuaciones realizadas en desarrollo del objeto contractual, debidamente foliadas e identificadas.
- c. Informar al supervisor en forma oportuna sobre las inconsistencias y anomalías relacionadas con documentos, elementos y/o asuntos encomendados.
- d. Realizar las actividades que le asigne el supervisor y que estén en el alcance del contrato.
- e. El contratista deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual.

3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para determinar el valor estimado del contrato, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual por desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y los estudios realizados por la persona que va a prestar los servicios de apoyo a la gestión de la Institución Educativa de acuerdo con las actividades especiales que se requiere.

4. IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Institución Educativa cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.000008 de abril 06 de la presente vigencia, con cargo al Rubro Presupuestal: Honorarios Profesionales y cuenta No 2.1.2.02.02.008.01.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONTEBELLO MEDIA TÉCNICA EN AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO Resolución N° 4143.010.21.0.10147 de 20 de noviembre de 2018 Resolución N° 4143.2.21.7628 de 14 de septiembre de 2009 Resolución N° 4143.2.21.8469 de 5 de octubre 2009 NIT 805.025.963.6 Código DANE 276001011354</p>	
---	--	---



5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) M/CTE.

6. PLAZO: El contrato que se derive del presente estudio tendrá una duración de doscientos cincuenta y nueve (259) días, contados desde el 16 de abril hasta el 30 de noviembre de 2026, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: la primera cuota por valor de cuatro millones de pesos M/cte. (4.000.000.00). y a partir de mayo 8 cuotas iguales por valor de dos millones de pesos (2.000.000.00) moneda corriente cada una correspondientes al presente periodo fiscal, previa presentación de los informes mensuales, certificado de pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Institución Educativa Montebello, ubicada en el corregimiento Montebello, Vereda la Fonda en el Distrito de Santiago de Cali (valle del cauca).

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTA SU ELECCIÓN: La modalidad de selección para el presente caso es la de contratación directa, mediante la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuyo fundamento jurídico es el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, por lo tanto, no se requiere de la presentación de varias ofertas ya que la citada norma dispone: “Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”



 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONTEBELLO MEDIA TÉCNICA EN AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO Resolución N° 4143.010.21.0.10147 de 20 de noviembre de 2018 Resolución N° 4143.2.21.7628 de 14 de septiembre de 2009 Resolución N° 4143.2.21.8469 de 5 de octubre 2009 NIT 805.025.963.6 Código DANE 276001011354</p>	
---	--	---

10. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 del 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Propuesta.
2. Formato Único de Hoja de Vida de la función pública.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Fotocopia de la libreta militar (para hombre menor de 50 años).
5. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas CIU.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
7. Certificado de antecedentes fiscales vigentes, expedido por la Contraloría General de la República
8. Certificado de antecedentes judiciales
9. Autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales.
10. Certificado de inhabilidades delitos sexuales (POLICIA) vigente.
11. Certificado de medidas correctivas (POLICIA) vigente.
12. Certificados de estudios
13. Certificados de experiencia
14. Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
15. Certificado de registro deudores alimentarios morosos (REDAM) vigente.
16. Copia de la tarjeta profesional, para servicios profesionales o para los casos en que se requiera.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015, se trata de una contratación estatal modalidad directa; los factores que justifican la selección son su idoneidad, toda vez que cuenta con los estudios requeridos para realizar las actividades de la obligación contractual.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONTEBELLO MEDIA TÉCNICA EN AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO Resolución N° 4143.010.21.0.10147 de 20 de noviembre de 2018 Resolución N° 4143.2.21.7628 de 14 de septiembre de 2009 Resolución N° 4143.2.21.8469 de 5 de octubre 2009 NIT 805.025.963.6 Código DANE 276001011354</p>	
---	---	---

El servicio debe contratarse con una persona natural con experiencia en la realización de actividades descritas en el objeto del contrato y en el presente caso el contratista acredita una experiencia en apoyo en labores técnicas descritas.

12. VARIABLES QUE LA ENTIDAD HA TENIDO EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO

Tipo de carta de aceptación	Retención en la fuente	Estampilla Pro Univalle	Estampilla Pro-Hospitales	Estampilla Pro-Universidad del pacifico	Estampilla Pro-Desarrollo	Estampilla Pro-Adulto Mayor	Estampilla para la Justicia Familiar	Rete ICA	Estampilla Pro-Deporte y Recreación	Contribución especial
Obra	1%	2%	1%	0.5%	1%	2%	2%	1%	2%	5%
Suministro	3.5% ó 2.5%	2%	1%	0.5%	1%	2%	2%	0.77%	2%	NA
Servicios	6% ó 4%	2%	1%	0.5%	1%	2%	2%	1%	2%	NA



NOTA 1: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO:

La Institución Educativa entiende como riesgo cualquier posibilidad de afectación con la prestación del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como riesgo del actual proceso de contratación.

14. GARANTÍAS: Conforme a lo establecido por el inciso quinto del artículo 7° de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa, y en el presente proceso de selección y teniendo en cuenta la naturaleza de su objeto, el valor y la forma de pago, la institución educativa considera que no es necesaria la constitución de la garantía única.

15. SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONTEBELLO MEDIA TÉCNICA EN AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO Resolución N° 4143.010.21.0.10147 de 20 de noviembre de 2018 Resolución N° 4143.2.21.7628 de 14 de septiembre de 2009 Resolución N° 4143.2.21.8469 de 5 de octubre 2009 NIT 805.025.963.6 Código DANE 276001011354</p>	
---	--	---



contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través del rector de la Institución Educativa. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente será responsable de recibir los informes de las actividades, autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 del 2011 y de acuerdo con las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

16. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO: Para tal efecto se verificará:

- a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas, Si los bienes y servicios por contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas

Parágrafo 1.º: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente mantendrá publicada en su página web y en el Secop II, la información actualizada relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública, que permita realizar la verificación a que se refiere el presente artículo.

Parágrafo 2º: Cuando la entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en el o los acuerdos o tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso. Con fundamento en lo anterior, y del estudio de los capítulos de compra públicas de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, la presente contratación, se encuentra excluida de la cobertura del capítulo de compras públicas de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, por tratarse de una selección bajo la modalidad de contratación directa.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MONTEBELLO MEDIA TÉCNICA EN AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO Resolución N° 4143.010.21.0.10147 de 20 de noviembre de 2018 Resolución N° 4143.2.21.7628 de 14 de septiembre de 2009 Resolución N° 4143.2.21.8469 de 5 de octubre 2009 NIT 805.025.963.6 Código DANE 276001011354</p>	
---	---	---

17. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 del 2012, la liquidación en los contratos de prestación de servicios no es obligatoria, De común acuerdo las partes liquidaran el presente contrato de prestación de servicios, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o la fecha del acuerdo que la disponga conforme a las disposiciones vigentes contenidas en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Atentamente,

Mario E. Ochoa

MARIO ERNESTO OCHOA BEJARANO
Rector



CLEY DUQUE GONZÁLEZ
Técnico Operativo Grado 03 (E).